



(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)

Bogotá D.C., 26 de julio de 2021
Ejecutivo N° 2020-0591

Revisado el escrito de subsanación, advierte el juzgado que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1° del auto de inadmisión calendado el 19 de marzo de 2021, como quiera que no se allegó el mandato conferido por el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos En El Exterior, Mariano Ospina Pérez, ICETEX, a la señora Luisa Fernanda Rodríguez Gutiérrez, para suscribir el endoso en propiedad del título aportado como base de la presente acción a favor de Central de Inversiones S.A.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva instaurada por **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CESIONARIO DEL FONDO ICETEX**, contra **YAMID ALFONSO VALERO CABEZAS y CIRO ALFONSO VALERO VALDERRAMA**.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos de la demanda a quien la presento, previas las constancias de rigor y sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE (1)

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. **032** hoy **27 de julio de 2021**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario